



Resolución Directoral

Lima, 19 de diciembre de 2024

N° 980 - 2024-EF/49.01

VISTOS:

El Informe N° 1777-2024-EF/49.03, de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece la exigencia legal del ingreso al servicio civil mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito; disposición que es concordante con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de Gestión del Empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores en el referido sistema desde su incorporación hasta su desvinculación; siendo que el referido Subsistema incluye los procesos de Gestión de la Incorporación, como son, los procesos de selección, vinculación, inducción y periodo de prueba de los servidores;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 714-2024-EF/49.01, se aprobó la Directiva N° 005-2024-EF/49.01 "Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas", la cual establece disposiciones para la selección de personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado en la Fase 2 del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del





Resolución Directoral

mérito, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la integridad pública y la responsabilidad;

Que, con Informe N° 1777-2024-EF/49.03, la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos propone modificar la Directiva N° 005-2024-EF/49.01 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”, en el marco del mejoramiento continuo de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2024-EF/49.01 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas” se encuentra vinculada con el Procedimiento S02.02.01 “Gestión de la Incorporación”, del Subproceso S02.02 “Gestión del Empleo” del Manual de Procedimientos del Macroproceso S02 Gestión del Talento Humano (versión 04), aprobado con Resolución de Secretaría General N° 022-2024-EF/13;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la modificación de la Directiva N° 005-2024-EF/49.01 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2021-EF/41.02. “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos aprobar mediante Resolución Directoral, las directivas relacionadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; procedimiento que también debe seguirse para la modificación de directivas, según lo prescribe el numeral 5.4.3 de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2024-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR/PE; la Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41 que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/41.02. “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”; y, la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.1.1 y el numeral 5.4.3 de la Directiva N° 005-2024-EF/49.01 “Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada por Resolución Directoral N° 714-2024-EF/49.01, en los siguientes términos:

“5.1.1 Verificación de requerimiento para la contratación de los/las servidores/as civiles:

Comprende la recepción de la solicitud realizada por la unidad de organización, a través del Formato de Requerimiento de Servidores/as Civiles (Anexo N° 2), y la verificación de que el puesto cuenta con una o varias posiciones vacantes y presupuestadas en el CPE.

El requerimiento que no cuente con perfil aprobado en el MPP y/o CPE, es devuelto por la OGRH a la unidad de organización solicitante, dentro del plazo máximo de cinco (05) días de recibido.

La unidad de organización remite los Formatos de Requerimiento de Servidores/as Civiles (Anexo N° 2) y Conformación de Comité de Selección (Anexo N° 3), debidamente firmados por el/la Responsable de la unidad de organización, así como el Compromiso de Integridad (Anexo N° 1), debidamente suscrito por el/la miembro del CS, para que la OGRH proceda con el trámite correspondiente de convocatoria.

(...)

5.4.3 Entrevista Final

Consiste en una conversación semiestructurada que tiene por finalidad profundizar en la trayectoria laboral y conocimientos específicos para el puesto, evaluar las habilidades sociolaborales, valores, recursos personales (motivación) para la adaptación al puesto, compromiso, capacidad de afrontar situaciones complejas, manejo de objeciones, etc.

Se encuentra a cargo del CS, cuyos miembros previamente deben suscribir el Compromiso de Integridad (Anexo N° 1), a través del cual se comprometen a abstenerse de participar en caso exista alguno de los supuestos establecidos en el artículo 99 del Texto





Resolución Directoral

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Una vez publicada la lista de postulantes que califican a la entrevista final, los/as miembros del CS verifican que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Como mecanismo preventivo, la OGRH informa a los/las miembros del CS respecto de las designaciones, designaciones temporales o encargos que pudiesen configurar una relación de subordinación en los últimos doce (12) meses, sin perjuicio de las verificaciones que corresponde realizar a cada miembro del CS, bajo responsabilidad.

Para el trámite de la abstención, el/la miembro del CS designado/a debe solicitar su abstención a su superior jerárquico inmediato, quien realiza la correspondiente evaluación y se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado. En el caso que la solicitud de abstención se considere procedente, se hace constar dicha decisión en la comunicación que, para tal efecto, se remita a la OGRH. En esa misma comunicación se designa al/a la otro/a representante en el CS.

El/La miembro del CS que formula su abstención y el/la otro/a representante designado/a deben suscribir el Formato Representación en el Comité de Selección (Anexo N° 6).

La abstención del/la miembro del CS aplica únicamente respecto al/la postulante que genera la causal, por lo que mantiene su calidad de evaluador/a respecto de los demás postulantes.

(...)"

Artículo 2.- Incorporar la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 005-2024-EF/49.01 "Directiva para la Selección de Personal a través de Concurso Público de Méritos para el Traslado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Resolución Directoral Resolución Directoral N° 714-2024-EF/49.01, en los siguientes términos:

"CUARTA: La participación de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, en calidad de veedora en los CPMT, se regula por las disposiciones de la Directiva N° 004-2024-PCM/SIP "Directiva para la participación de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga





Resolución Directoral

sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en las entidades de la Administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 012-2024-PCM/SIP, o norma que la sustituya.”

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en la Intranet del Ministerio, así como su difusión a todo el personal a través de correo electrónico masivo, para su conocimiento y aplicación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
GIANCARLO MARTINEZ PANDURO
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

